

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-013-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTER CDI

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: CONSORCIO INTER CDI

OBJETO: “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A: LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA HERMOSA EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”.

Entre los suscritos, por una parte **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.503.834 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra **JESÚS ENRIQUE MANRIQUE CUÉLLAR**, identificado con cédula de ciudadanía 93.115.071 del Espinal – Tolima, quien obra en su condición de Representante del **CONSORCIO INTER CDI** identificado con NIT. 901.299.267 – 1; en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 01 al contrato PAF-EUC-I-013-2019, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Interventoría No. PAF-EUC-I-013-2019, cuyo objeto es **INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A: LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA HERMOSA EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**” el día veintiocho (28) de junio de 2019, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que **LAS PARTES** suscribieron el Acta de inicio de la Etapa I del contrato el veintitrés (23) de agosto de 2019.
3. Que **LAS PARTES** suscribieron el Acta de Terminación de la Etapa I del Contrato el ocho (8) de diciembre de 2019.
4. Que **LAS PARTES** suscribieron Acta de Suspensión No. 01 el veintiséis (26) de diciembre 2019 por el término de dos (02) meses.
5. Que, **LAS PARTES** suscribieron Acta de Suspensión No. 02 el veinticuatro (24) de marzo de 2020 por el término de dos (02) meses y tres (03) días.



OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-013-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTER CDI

6. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Suspensión No. 03 el veintinueve (29) de mayo de 2020, por el término de un (01) mes.
7. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 03 el veintisiete (27) de junio de 2020 por el término de un (01) mes.
8. Que LAS PARTES suscribieron el Acta de Entrega y recibo a Satisfacción de a Etapa I del contrato el veintiuno (21) de julio de 2020
9. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 03 el veinticinco (25) de julio de 2020 por el término de cuarenta y cinco (45) días.
10. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 03 el doce (12) de septiembre de 2020, por el término de un (01) mes.
11. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Prórroga No. 04 a la Suspensión No. 03 el diez (10) de octubre de 2020 por el término de veinte (20) días.
12. Que LAS PARTES suscribieron Acta de inicio de la Etapa II del contrato el veintinueve (29) de octubre de 2020.
13. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Suspensión No. 04 el cinco (05) de junio de 2021, por el término de treinta (30) días.
14. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Reinicio de la Suspensión No. 4 el seis (06) de julio de 2021 (teniendo en cuenta que el día que finalizaba era domingo, seguido por lunes festivo).
15. Que el contratista de obra AM&CIA SAS, mediante oficio CO-AM&CIA-FONSECA-099-2019 del primero (1) de julio de 2021, solicitó la prórroga al contrato de obra No. PAF-EUC-O-018-2019 por el término de dos (2) meses y dieciséis (16) días, argumentando retrasos que obedecen a circunstancias imprevistas debido a la escasez de materiales a causa de la pandemia, el retraso en la entrega de los mismos, la implementación de protocolos de seguridad y circunstancias de orden público.
16. Que el CONTRATISTA de Interventoría, mediante comunicación del dos (2) de julio de 2021 otorgó aval a la solicitud de prórroga al contrato de obra por el término de dos (2) meses y dieciséis (16) días, de acuerdo con los argumentos expuestos por el contratista de obra.
17. Que el Contratista de Interventoría, mediante comunicación del dos (2) de julio de 2021 y teniendo en cuenta el aval otorgado para prorrogar el contrato de obra No. PAF-EUC-O-018-2019, solicitó la prórroga al contrato de Interventoría No. PAF-EUC-I-013-2019 por el término de dos (2) meses y dieciséis (16) días y su adición por concepto de mayor permanencia de la interventoría en la obra por valor de \$79.981.907 M/Cte.
18. Que la Supervisión del Contrato, mediante concepto del veintiuno (21) de julio de 2021 se pronunció frente a la solicitud de los contratistas de obra e interventoría de manera favorable y en tal sentido recomendó al Comité Técnico se realizara la prórroga a los contratos de obra No PAF-EUC-O-018-2019 e interventoría No. PAF-EUC-I-013-2019 por el término de dos (2) meses y dieciséis (16) días y la adición a este último por valor de \$79.981.907 con cargo a los recursos de la incorporación No. 5 del Contrato Interadministrativo No. 330 de 2015.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-013-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTER CDI

19. Que el Comité Técnico en sesión virtual del veintitrés (23) de julio de 2021 y tal y como consta en Acta No. 467, recomendó al Comité Fiduciario la prórroga por dos (02) meses y dieciséis (16) días a los Contratos de Obra No. PAF-EUC-O- 018-2019 e Interventoría No. PAF-EUC-I-013-2019, y la adición a este último por valor de \$ 79.981.907) incluido IVA, con cargo a los recursos de la incorporación No. 5 del 01 de octubre de 2018, asignados por el Ministerio de Vivienda Ciudad Territorio MVCT dentro del marco del Contrato Interadministrativo No. 330 de 2015, por la mayor permanencia de la interventoría, generada por la Emergencia Sanitaria COVID-19 y que no es imputable al contratista de obra.
20. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del veintisiete (27) al veintiocho (28) de julio de 2021 y tal y como consta en Acta 218, revisó la solicitud y con base en la recomendación del Comité Técnico y el concepto de la supervisión, aprobó la prórroga a los contratos de obra No PAF-EUC-O-018-2019 e interventoría No. PAF-EUC-I-013-2019 por el término de dos (2) meses y dieciséis (16) días y la adición a este último por valor de \$79.981.907, e instruyó a Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica-FINDETER Equipamientos Públicos, para la elaboración y suscripción del presente documento.
21. Que la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA “MODIFICACIONES CONTRACTUALES del Contrato, establece que: *“El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes (...)”*

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de la Etapa II del Contrato de Interventoría No. PAF-EUC-I-013-2019, por el término de dos (2) meses y dieciséis (16) días calendario, desde su terminación actual y hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2021 (incluidos los dos (02) meses de liquidación).

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo de la Etapa II del Contrato (incluidos los dos (02) meses de liquidación) es de doce (12) meses y dieciséis (16) días, y el plazo total del contrato es de quince (15) meses y treinta y un (31) días.

CLÁUSULA SEGUNDA. – LAS PARTES acuerdan adicionar a la ETAPA II del Contrato de Interventoría No. PAF-EUC-I-013-2019 la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 79.981.907) incluido IVA, por concepto de mayor permanencia de la Interventoría en la obra.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales el valor de la Etapa II del contrato es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$445.006.645), y el total del Contrato es de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 538.722.295)

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente adición se realiza con cargo a los recursos de la incorporación No. 5 del primero (1) de octubre de 2018, asignados por el Ministerio de Vivienda Ciudad Territorio MVCT dentro del

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-EUC-I-013-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTER CDI

marco del Contrato Interadministrativo No. 330 de 2015, tal como se indica en el Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 292 del veintitrés (23) de julio de 2021 emitido por Findeter.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente adición se pagará de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del contrato de Interventoría No. PAF-EUC-I-013-2019.

CLÁUSULA TERCERA. CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

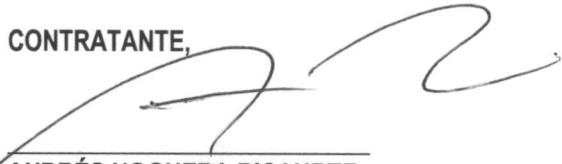
CLÁUSULA CUARTA. –LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de Interventoría No. PAF-EUC-I-013-2019 que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA. –El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

CONTRATANTE,

MB



ANDRÉS NOGUERA RICAURTE

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS.

CONTRATISTA,



JESÚS ENRIQUE MANRIQUE CUÉLLAR

Representante

CONSORCIO INTER CDI

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

